



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 San José de Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad Electoral
Radicado No: 54-001-23-33-000-2019-00348-00
Demandante: Carlos Alberto Contreras
Demandados: Concejales del Municipio de Durania.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora presentó la corrección de la demanda de la referencia, habrá de admitirse la demanda y su corrección en única instancia y ordenarse el trámite previsto en el artículo 276 y ss de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

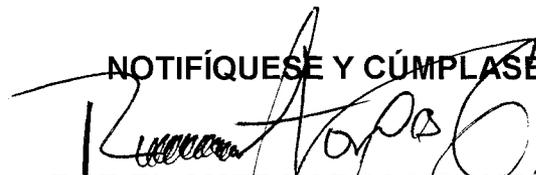
En consecuencia, se dispone:

- 1.- **Admitase en Única Instancia** la demanda de Nulidad Electoral, instaurada por el señor **Carlos Alberto Contreras a través** de apoderado, junto con el escrito de corrección, conforme lo previsto en los artículos 139 y 151, numeral 9, de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- 2.- **Téngase como acto administrativo demandado** el Acta E-26 CON de fecha 27 de octubre de 2019, contentiva de la Declaratoria de elección de los Concejales del Municipio de Durania, Departamento Norte de Santander, periodo 2020-2023, señores Jesús Manuel Jerez Sierra, Juan Carlos Carvajal Dallos, Yari Andrea Vega Botello, Viany Estelia Rivera Leal, Juan José Díaz Sabala, Ramiro Fernández Riaño y Deisy Marcela Márquez Carrillo.
- 3.- **Notifíquese personalmente** esta providencia a los señores Concejales del Municipio de Durania Jesús Manuel Jerez Sierra, Juan Carlos Carvajal Dallos, Yari Andrea Vega Botello, Viany Estelia Rivera Leal, Juan José Díaz Sabala, Ramiro Fernández Riaño y Deisy Marcela Márquez Carrillo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 277 del CPACA.
- 4.- **Notifíquese personalmente** esta providencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al numeral 2º del artículo 277 del CPACA.
- 5.- **Notifíquese personalmente** esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, conforme al numeral 3º del artículo 277 del CPACA.
- 6.- **Notifíquese por estado** a la parte demandante, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 277 del CPACA.

7.- Infórmese a la comunidad residente en el Municipio de Durania, la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros mecanismos eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del CPACA.

8.- Infórmese al señor Presidente del Concejo Municipal de Durania, la admisión de la demanda, conforme lo previsto en el numeral 6 del art. 277 del CPACA.

9.- Reconózcasele personería para actuar al doctor Luis Alberto Ortega Rozo, como apoderado de la parte demandante, conforme y para los efectos del poder que obra al folio 4 del expediente y la sustitución vista al folio 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ
Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 15 ENE 2020


Secretario General